

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

Nº EX- 902013-- /

TEMUCO, 18 JUN 2019

VISTOS:

La solicitud de fecha 10/06/2019, presentada por don RAUL ORLANDO BUSTOS CHACON, con domicilio en Lago Lanalhue Nº 941, comuna de Angol; giro Compra, Venta y Traslado de Carbón y Leña, Frutos del País; en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa y clausura impuesta por Resolución Exenta Nº 23495 de fecha 14/05/2019, Causa Rol 19090445496, dictada por la Unidad de Angol, por infracción sancionada en el Art. 97 Nº 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Artículo 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Artículo 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el Artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

Y VISTOS, además lo dispuesto en el Artículo 6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Artículos 18 y 19 del D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente, atendido al cumplimiento de los requisitos de la Circular Nº 1 de 2004.

REBAJESE la multa a la cantidad de \$ 48.595.- (cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos) y **CONDONESE** 4 días de clausura.

FIJESE por la unidad de Angol la fecha para ejercer la sanción de clausura de 2 días.

NOTIFIQUESE legalmente al contribuyente.

CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL

